FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General Del Fideicomiso en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 64, 67 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, Artículo 129 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. El 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier Injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, Información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, no ha realizado ninguna modificación, ya que el responsable del sistema de DP para recabar y tratar los datos personales, está en proceso. Así mismo se informa que nunca se ha realizado una publicación de los sistemas que señalen la facultad con la que cuenta la Unidad Administrativa para tratar Datos Personales.

14.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con fundamento en contrato de creación con número de identificación 27123 tiene la facultad de realizar el tratamiento de datos personales que son necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Museo.

15.- Que el sistema de Datos Personales denominado "ACTIVIDADES CULTURALES" es considerado preexistente, toda vez que no cuenta con acuerdo de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado el 03 de octubre de 2008, no establecida la obligación de Publicar el Acuerdo de creación en la Gaceta, fue hasta el 30 de octubre de 2013 que el pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emitió el acuerdo 1303/50/30-101/2013, que establecía dicha obligación; por lo que, de conformidad al principio de no retroactividad, todos aquellos sistemas de datos personales creados e inscritos en la plataforma RESDP previos a la fecha en que surtió efectos el mencionado Acuerdo son considerados preexistentes.

16.- Que el manual administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con número de Registro MA-53/231219-E-SECUL-MAP-16/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de agosto de 2020 en su apartado "Funciones" establece las atribuciones de la Coordinación de Administración, facultando a la misma para vigilar la guardia, custodia y protección de datos personales, que se recaben de los expedientes que se integren con motivo de sus funciones.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE "ACTIVIDADES CULTURALES"

ÚNICO Se Modifica el sistema de Datos Personales, "Actividades Culturales"

A) **Denominación: "De Actividades Culturales" en los siguientes rubros:**

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Registrar, integrar, controlar y resguardar la información de carácter personales de los participantes en los concursos organizados por el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano en actividades culturales, verificando que los interesados cumplan con los lineamientos expedidos en las convocatorias de referencia, así como establecer la comunicación necesaria que se deriva de la participación en los eventos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Lineamientos ~~de~~ Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Circular Uno (Gaceta Oficial del Distrito Federal: año2019) numeral 2, 3 y 4;
Contrato de Creación del Fideicomiso, No. 2723
Ley de Archivos de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Órganos jurisdiccionales locales y federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

De las personas participantes en los concursos organizados por el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, dirección.
Datos Electrónicos: Correo electrónico personal

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la **Coordinación de Exposiciones.**

Usuarios:
Coordinación de Atención al Público y Subdirección de Operaciones
Coordinación de Administración y Finanzas
Personal de Honorarios

Encargado: se advierte que no hay encargados.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, ubicada en la calle de Revillagigedo No. 11 colonia Centro con número telefónico 5555102201 Ext. 119 en el correo electrónico (emoram.map@gmail.com) la Plataforma nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: básico.
Medidas de seguridad aplicables: Físicas, Técnicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de Datos Personales "**ACTIVIDADES CULTURALES**", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales "**ACTIVIDADES CULTURALES"** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dirección General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Ciudad de México, a 3 de octubre del año dos mil veinticuatro

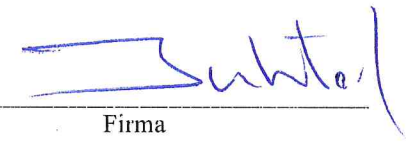

Firma

WALTHER BOELSTERLY URRUTIA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General Del Fideicomiso en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 64, 67 Y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, 129 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. El 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las Leyes ; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, Información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, no ha realizado ninguna modificación, ya que el responsable del sistema de DP para recabar y tratar los datos personales, está en proceso. Así mismo se informa que nunca se ha realizado una publicación de los sistemas que señalen la facultad con la que cuenta la Unidad Administrativa para tratar Datos Personales.

14.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con fundamento en contrato de creación con número de identificación 27123 tiene la facultad de realizar el tratamiento de datos personales que son necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Museo.

15.- Que el sistema de Datos Personales denominado "**Expedientes de Personas físicas y/o representantes legales de las personas morales que participan en los procesos de adquisiciones y contrataciones**", es considerado preexistente, toda vez que no cuenta con acuerdo de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado el 03 de octubre de 2008, no establecida la obligación de Publicar el Acuerdo de creación en la Gaceta, fue hasta el 30 de octubre de 2013 que el pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emitió el acuerdo 1303/50/30-101/2013, que establecía dicha obligación; por lo que, de conformidad al principio de no retroactividad, todos aquellos sistemas de datos personales creados e inscritos en la plataforma RESDP previos a la fecha en que surtió efectos el mencionado Acuerdo son considerados preexistentes.

16.- Que el manual administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con número de Registro MA-53/231219-E-SECUL-MAP-16/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de agosto de 2020 en su apartado "Funciones" establece las atribuciones de la Coordinación de Administración, facultando a la misma para vigilar la guardia, custodia y protección de datos personales, que se recaben de los expedientes que se integren con motivo de sus funciones.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE "Expedientes de Personas físicas y/o representantes legales de las personas morales que participan en los procesos de adquisiciones y contrataciones".

ÚNICO Se Modifica el sistema de Datos Personales, "Expedientes de Personas físicas y/o representantes legales de las personas morales que participan en los procesos de adquisiciones y contrataciones".

A) **Denominación:** PROVEEDORES

B) Finalidad o finalidades Y usos previstos:

Registrar, Integrar, Controlar, realizar pagos y resguardar la documentación proporcionada por las personas físicas y/o representantes legales de las personas morales que participan en los procesos de adquisiciones y contrataciones de los servicios y en su caso, como proveedores de bienes y servicios para estar en posibilidades de cumplir con los compromisos contraídos por el Fideicomiso.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Circular Uno (Gaceta Oficial del Distrito Federal: año2019) numeral 2, 3 y 4;
Contrato de Creación del Fideicomiso, No. 2723
Ley de Archivos de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

De las personas recibidas para la realización de las adquisiciones y contrataciones en el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Cotizaciones, Registro en el Padrón, Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, firma, CURP, RFC, numero identificador OCR, clave de elector, fotografía, sexo y nacionalidad.
Datos Electrónicos: Correo electrónico personal
Datos Patrimoniales: Cuentas bancarias, seguros, información fiscal e ingresos y egresos.
Datos de relaciones de negocios: Actividades comerciales, nombres de directivos, administradores o similares, nombres de socios, accionistas o similares.

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la de la persona titular de la Coordinación de Administración.

Usuarios: Personal de Honorarios

Encargado: Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, ubicada en la calle de Revillagigedo No. 11 colonia Centro con número telefónico 5555102201 Ext. 119 en el correo electrónico (emoram.map@gmail.com) la Plataforma nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: MEDIO
Medidas de seguridad aplicables: Físicas, Técnicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de Datos Personales (**EXPEDIENTES DE PERSONAS FISICAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**), en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales (**EXPEDIENTES DE PERSONAS FISICAS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**) de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dirección General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Ciudad de México, a 03 de octubre del año dos mil veinticuatro

Firma
WALTHER BOELSTERLY URRUTIA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General Del Fideicomiso en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 64, 67 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, Artículo 129 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. El 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier Injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, Información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, no ha realizado ninguna modificación, ya que el responsable del sistema de DP para recabar y tratar los datos personales, está en proceso. Así mismo se informa que nunca se ha realizado una publicación de los sistemas que señalen la facultad con la que cuenta la Unidad Administrativa para tratar Datos Personales.

14.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con fundamento en contrato de creación con número de identificación 27123 tiene la facultad de realizar el tratamiento de datos personales que son necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Museo.

15.- Que el sistema de Datos Personales denominado "EXPEDIENTES DE PERSONAL", es considerado preexistente, toda vez que no cuenta con acuerdo de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado el 03 de octubre de 2008, no establecida la obligación de Publicar el Acuerdo de creación en la Gaceta, fue hasta el 30 de octubre de 2013 que el pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emitió el acuerdo 1303/50/30-101/2013, que establecía dicha obligación; por lo que, de conformidad al principio de no retroactividad, todos aquellos sistemas de datos personales creados e inscritos en la plataforma RESDP previos a la fecha en que surtió efectos el mencionado Acuerdo son considerados preexistentes.

16.- Que el manual administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con número de Registro MA-53/231219-E-SECUL-MAP-16/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de agosto de 2020 en su apartado "Funciones" establece las atribuciones de la Coordinación de Administración, facultando a la misma para vigilar la guardia, custodia y protección de datos personales, que se recaben de los expedientes que se integren con motivo de sus funciones.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE "EXPEDIENTES DE PERSONAL"

ÚNICO. Se Modifica el sistema de Datos Personales **"Expedientes de Personal".**

A) Denominación: "De Capital Humano", en los siguientes rubros:

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Registrar, integrar, controlar y resguardar los expedientes personales de trabajadores (personal de estructura y prestadores de servicios profesionales) para administración y pago de la nómina, realizar los registros de movimientos de personal, las capacitaciones, el otorgamiento de prestaciones sociales y económicas.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Circular Uno (Gaceta Oficial del Distrito Federal: año 2019) numeral 2, 3 y 4;
Contrato de Creación del Fideicomiso, No. 2723

C) Transferencias:

Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
Instituto Mexicano del Seguro Social.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

De las personas contratadas para cargos de Estructura y Operativos que tienen una relación laboral con el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, firma, CURP, RFC, número identificador OCR, clave de elector, fotografía, sexo y nacionalidad.
Datos Electrónicos: Correo electrónico personal
Datos Biométricos: Grado de Estudios, Cedula Profesional.
Datos Patrimoniales: Número y Clave Interbancaria.
V. Datos académicos: Cédula Profesional, certificados y reconocimientos, constancias, número de cédula profesional, títulos, grado académico, y trayectoria educativa.
VII. Datos sobre la salud: Incapacidades médicas, detección de enfermedades, estado físico o mental de la persona, estatura y peso.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la persona titular de la Coordinación de Administración.

Usuarios: Personal de Honorarios

Encargado: Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, ubicada en la calle de Revillagigedo No. 11 colonia Centro con número telefónico 5555102201 Ext. 119 en el correo electrónico (emoram.map@gmail.com) la Plataforma nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto
Medidas de seguridad aplicables: Físicas, técnicas y administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de Datos Personales "Capital humano", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales "Capital humano" de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dirección General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Ciudad de México, a 3 de octubre del año dos mil veinticuatro

Firma

WALTHER BOELSTERLY URRUTIA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General Del Fideicomiso en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 64, 67 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, Artículo 129 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. El 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier Injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, Información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, no ha realizado ninguna modificación, ya que el responsable del sistema de DP para recabar y tratar los datos personales, está en proceso. Así mismo se informa que nunca se ha realizado una publicación de los sistemas que señalen la facultad con la que cuenta la Unidad Administrativa para tratar Datos Personales.

14.- Que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con fundamento en contrato de creación con número de identificación 27123 tiene la facultad de realizar el tratamiento de datos personales que son necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Museo.

15.- Que el sistema de Datos Personales denominado **"Expedientes de los interesados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales"**, es considerado preexistente, toda vez que no cuenta con acuerdo de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de lo anterior Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado el 03 de octubre de 2008, no establecida la obligación de Publicar el Acuerdo de creación en la Gaceta, fue hasta el 30 de octubre de 2013 que el pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emitió el acuerdo 1303/50/30-101/2013, que establecía dicha obligación; por lo que, de conformidad al principio de no retroactividad, todos aquellos sistemas de datos personales creados e inscritos en la plataforma RESDP previos a la fecha en que surtió efectos el mencionado Acuerdo son considerados preexistentes.

16.- Que el manual administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano con número de Registro MA-53/231219-E-SECUL-MAP-16/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de agosto de 2020 en su apartado "Funciones" establece las atribuciones de la Coordinación de Administración, facultando a la misma para vigilar la guardia, custodia y protección de datos personales, que se recaben de los expedientes que se integren con motivo de sus funciones.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE "Expedientes de los interesados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales"

ÚNICO Se modifica el sistema de Datos Personales, **"Expedientes de los interesados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales"**

A) **Denominación: "servicio social y/o prácticas profesionales", en los siguientes rubros:**

B) Finalidad o finalidades Y usos previstos:

Registrar, integrar, controlar y resguardar los expedientes personales de los interesados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales en el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, para estar en posibilidades de administrar los trámites inherentes a su estancia, tales como firma de horas realizas y carta conclusión del servicio social.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Lineamientos ~~de~~ Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Circular Uno (Gaceta Oficial del Distrito Federal: año2019) numeral 2, 3 y 4;
Contrato de Creación del Fideicomiso, No. 2723
Ley de Archivos de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Universidades Públicas.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

De las personas recibidas para la realización de sus servicios sociales y/o prácticas profesionales en el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, CURP, fotografía, , firma, CURP, número identificador OCR, clave de elector, fotografía, sexo y nacionalidad.
Datos Electrónicos: Correo electrónico personal
Datos académicos: grado académico, trayectoria educativa.

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la de la persona titular de la Coordinación de Administración.

Usuarios: Personal de Honorarios

Encargado: se advierte que no hay encargados.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, ubicada en la calle de Revillagigedo No. 11 colonia Centro con número telefónico 5555102201 Ext. 119 en el correo electrónico (emoram.map@gmail.com) la Plataforma nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: medio
Medidas de seguridad aplicables: Físicas, Técnicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de Datos Personales "**SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **"SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES"** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dirección General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano

Ciudad de México, a 3 de octubre del año dos mil veinticuatro

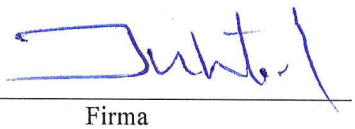

Firma

WALTHER BOELSTERLY URRUTIA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO